

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Se reconoce a la abogada **Andrea Catalina Murillo Olarte**, identificada con T.P. 229.185 del C.S.J. como *apoderada principal* y al abogado **Eleazar Soto Contreras** identificado con T.P. 221.838 del C.S.J., como *apoderado suplente* de la demandada **Ana Francisca Arévalo Patiño**, acorde con el contenido del memorial que obra en los archivos números 5 y 6 y la manifestación que obra en el archivo número 4 del cuaderno principal.

Se exhorta a los profesionales del derecho para que actúen bajo las previsiones del artículo 75 inciso 3 del CGP, teniendo en cuenta el contenido del memorial que obra en el archivo número 4 del cuaderno principal.

Acorde con el contenido de la carpeta titulada **20 Solicitud Acumulación Proceso**, se evidencia que se satisfacen los presupuestos del artículo 150 del C.G.P., pues además de existir identidad de partes, ambos asuntos se tramitan por el mismo procedimiento, existe conexidad entre las pretensiones invocadas por quienes obran como demandantes de ambos asuntos al tener como causa los mismos hechos y aquí ya se notificó al extremo pasivo, razón por la cual se ordena **acumular** a estas diligencias las que se tramitan en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga bajo la partida **2020 – 119**. Líbrese el oficio respectivo.

Se ordena que por parte de la Secretaría se suban a la carpeta titulada **20 Solicitud Acumulación Proceso**, las constancias respectivas sobre la **fecha** en la que fue allegada la petición de acumulación y el medio por el cual se recibió.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bacb2317b3164cdb1b725cec41c9936991e391749d1e56afab810c4eda84ded

Documento generado en 18/12/2020 06:24:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**